CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de mayo de 2021, al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva Singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Radicada bajo el número 170884089001-2012-00062-00, informando que fue allegado memorial por medio del cual se elevó una solicitud de medida cautelar. De igual manera, se precisa que la profesional del derecho que solicita la medida no le ha sido otorgado poder por la parte actora dentro del presente proceso. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Belalcázar Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado:	**CLAUDIA LORENA HENAO SÁNCHEZ**
Radicado:	**170884089001-2012-00062-00**
Auto Interlocutorio N°	**221**

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que la profesional del derecho que eleva la solicitud de medidas cautelares, no se le ha conferido poder para actuar por la parte ejecutante dentro del mismo, motivo por el cual la cautela deprecada debe ser **DENEGADA,** dado que carece de derecho de postulación, tal y como había sido advertido por el Despacho mediante autos proferidos el 14 de agosto de 2018 y 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
911dc85f8200b7bb76a95122583f556d89dfd41933176af59c073036e272adaa

Documento generado en 13/05/2021 12:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica